ab acionst of an among to cheert,

Boletin Etin Esta Oficial de la company de l

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS,

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán suin sercion, entendiendose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander:=Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricio npara fuera.=Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; per tres me-

Ses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE IMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. RI
p.go de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernado civil.

Los nuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL,

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

La id. id. de Quintanilla del Molan

(Gaceta del 10 de Junio.)

GOBIETINO CIVIL

to protestonal, o'del certificado delapti-

decretaria de la final medicion

publica respective y termino preciso

dentropleza el osmo la castiquiano de caterir. Per LA mon esurar

PROVINCIA DE SANTANGER

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Circular num . 139 si sh

Cou arreglo à la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y à los efectos que en la misma se prescriben, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia el acta del acuerdo del Ayuntamiento de Valdáliga sobre creacion de arbitrios extraordinarios con destino á cubrir el déficit del presupuesto para el ejercicio del año económico de 1885-86 cuyo tenor es el siguiente:

D. ANGEL GARCIA, Secretario del Ayuntamiento de Valdáliga.

Certifico: que al fólio siete del libro de acuerdos del corriente año correspondiente á la Junta municipal apare-

«En la casa consistorial de Valdáliga á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, reunido el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal bajo la presidencia del señor
Alcalde D. Darío Garcia, y con asistencia de los Sres. Concejales D. Eugenio García, Juan de Rávago, Celestino Gonzalez, Manuel de la Maza,
Genaro Gutierrez, Inocencio Gonza-

A.E.O.D. 2015

lez, Josè Sanchez Gil, Juan Iglesias y Sres. Vocales asociados D. Casimiro Gomez, Manuel Noriega, Francisco Canal, Francisco Sainz Pelayo, Jorge Olavarrieta, Prudencio Sanchez, Manuel Gonzalez Cordero y José Diaz Rubin, prévia citación en forma para esta sesión extraordinaria expresando los asuntos que habian de tratarse.

Y conformandose S. M. el

Abierta la sesion, por orden del Sr. Presidente, yo el Secretario di lectura de la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y demás disposiciones referentes á presupuestos municipales, y bien enterados los señores concurrentes procedieron à revisar todas las partidas del aprobado en la sesion anterior para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y cinco á mil ocho cientos ochenta y seis, con el fin de introducir en èl todas las economias de que fuera susceptible, encontrando que no era posible disminuir ninguna de sus partidas de gastos sin dejar desatendidos los servicios municipales; y resultando que a pesar de haberse acordado los recursos legales autorizados como son el diez y ocho por ciento sobre las cuotas de territorial y subsidio industrial, el setenta por ciento sobre la de consumos y el cincuenta por ciento sobre las cèdulas personales, sin que dadas las condiciones de esta localidad sea posible hacer uso de los demás arbitrios autorizados en razon á su insignificancia, no se ha podido nivelar dicho presua puesto en el cual aparece un déficit de cinco mil ochocientas noventa pesetas cuarenta y cuatro centimos; se acordó proceder á la adopcion de recursos extraordinarios para enjugar el referido déficit; y despues de una detenida discusion sobre los que fueran mas convenientes, se decidió en definitiva solicitar del Ministerio de la Gobernacion la autorizacion competente para establecer un impuesto de sesenta y seis por ciento sobre la cuota de consumos, aumentando la tarifa de las especies gravadas con dicho impuesto hasta el referido tipo de sesenta y seis por ciento toda vez que su producto unido á la cuota y recargo autorizado, no ha de exceder en ningun caso del veinticinco por ciento del precio medio á que se venden dichas especies en esta localidad, y en tal concepto acordaron que se for-

me el oportuno expediente con todas las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes y se remita al Gobierno de S. M. para la aprobacion y concesion del arbitrio de que se deja hecho mèrito, sacándose copias antorizadas de este acuerdo para remitir al Sr. Gobernador suplicándole su insercion en el Boletin oficial de la provincia, y para fijarlo en en los sitios de costumbre.»

Y para que conste y á los efectos indicados en el preinserto acuerdo, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Valdáliga á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º, El Alcalde, Darío García.—Angel García.

Santander 9 de Junio de 1885.

en la gestion de los intereses del

normi la massimum on orgion

El Gobernador,

Ismael de Ojeda.

Ministerio de la Gobernacion.

REALS ÓRDEENES.

al Avuntamiento suspenso la de

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Mandayona, que fuè decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 de Abril último el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real órden de 11 de este mes, ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension del Ayuntamiento de Mandayona, decretada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara.

De los antecedentes que se acompanan aparece: que examinadas las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1873-74, 1874-75 y 1875 76, resultó un saldo á favor del Municipio de 5 004 pesetas 45 centimos, de que fueron declarados responsables los respectivos caentadantes: que en 6 de Octubre de 1881 se ordenó al Alcalde que por los medios oportunos hiciese efectivas estas responsabilidades, y en vista de que nada se habia conseguido, en 18 de Abril del año último, se reitero la órden auterior, apercibiendo á dicha Autoridad de que, en caso de no verificar-

lo en el término de tercero dia, tuviese por impuesta la multa de 17 pesetas
50 cèntimos, y que no dando tampoco
resultado la adopcion de este temperamento, en 24 de Octubre siguiente se
castigó al Alcalde con el recargo del
5 por 100 sobre la multa impuesta, sin
perjuicio de que en el plazo de diez
dias fuesen debidamente cumplidas
las órdenes de que queda hecho mérito.

Segun V. E., puede servirse observar, ni en una sola de las reiteradas ordenes emanadas del Gobernador de la provincia se encomienda á la Municipalidad el cumplimiento de las mismas, sino que esta mision se encarga exclusivamente al Alcalde, que era en realidad el único llamado á cumplirlas; la multa y el recargo impuestos lo han sido tambien solamente al Alcalde, y como no consta, ni se indica siquiera que esta Autoridad haya dado conocimiento de los mandatos del Gobernador á la Corporacion, y por consiguiente, que esta haya contribuido á la desobediencia y á que se causasen los perjuicios que sufre el Erario municipal con la falta de reintegro de las sumas que le adeudan los cuentadantes de los años economicos mencionados, cree la Seccion que no existeu mèritos para suspender à los Concejales, puesto que no resulta que hayan cometido las faltas que se les atribuyen, y que está bien y legalmente castigado el Alcalde, una vez que, con daño de los intereses públicos, dejó de cumplir, despues de multado, las ordenes de su superior jerarquicos nos obilisma an oggan

Opina, en resúmen, la Seccion que procede mantener la suspension del Alcalde, y alzar la de los demás individuos del Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyèn lo le el expediente de referencia. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Size Larrotalare Disagnal of Strataord

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de El Casar de Talamanca, que fue decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 de Abril último el dictamen siguiente:

Bresog ob Bomilineo de

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 7 del actual, esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de El Casar de Talamanca, decretada por el Gobernador de la pro-

vincia de Guadalajara.

Funda su providencia la expresada Autoridad en que á pesar de las repetidas órdenes y conminacion con multas dirigidas al Alcalde para que remitiera las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1881 82, 1882-83, 1883-84, no habia sido cumplido este servicio, lo cual constituia un acto de desobediencia grave previsto en el párrafo tercero del artículo 189 de la ley.

Vista la citada disposicion:

Considerando que todas las órdenes y comunicaciones referentes á la rendicion de cuentas se han dirigido ex cluxivamente al Alcalde, sin que conste que èste haya dado conoci miento de ellas al Ayuntamiento, ni que haya sido el mismo requerido de modo alguno, por lo cual no puede decirse que haya incurrido en desobediencia despues de apercibido y multado, ni que sea en tal concepto procedente, con relacion al Ayuntamiento, la suspension establecida en dicho articulo: silum al endez 001 non a

Considerando, además, que la obligacion de rendir las cuentas es del Alcalde y Depositario responsable, y que mientras estos no lo verifiquen, el Ayuntamiento y la Junta municipal no pueden ejercer en esta materia las funciones que la ley respectivamente les encomienda;

La Seccion, por tales razones, es de parecer que procede mantener la suspension del Alcalde, y alzar la de los demás individuos del Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dies guarde), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

los, puesto que no resulta que

councillo las laltas que se les

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el - le expediente relativo à la suspension del Ayuntamiento de Matamorisca, que fuè decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 1.º del emp actual el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 25 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension del Ayuntamiento de Matamorisca, decretada por el Gobernador de la provincia de Palencia, porque, segun comunicacion del Delegado que fuè al pueblo á inspeccionar la administracion municipal, el Archivo, que se halla instalado en una casa particular, contiene solamente varios presupuestos de años anteriores, algunos papeles sobre administracion local y cuadernos sueltos de actas de sesiones; pero ningun libro de entrada y salida de caudales ni de repartimientos y cobros; que la Casa Consistorial está en

M.E.C.D. 2015

la habitacion del Secretario. y fuera del distrito municipal, y conforme dijo el Alcalde, sólo se custodian en ella datos de las cuentas de los dos últimos ejercicios: que el Delegado convocó á una reunion á todos los cuentadantes de los años 1866 hasta el presente no hacièndolo de los de 1845 al 49 por haber fallecido los Alcaldes cuentadantes, ynoexistir reclamacion alguna acerca de tales cuentas; que en dicha reunion los interesados expusieron que habian presentado oportunamente las cuentas con los justificantes necesarios; pero en vista de haber desaparecido los documentos, procurarían reunir todos los datos que les fuese posible; que el dia que el Delegado se prerentó en el pueblo el Alcalde se halla ba presidiendo una Junta compuesta del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, que habia convocado aquel para proponer un reparto vecinal de 1.150 pesetas para cubrir el déficit que resultaba en los presupuestos de 1880-81 y siguientes; y que habièndose quejado al Delegado cuatro mozos del último reemplazo de que no se les facilitaban los recursos necesarios para trasladarse á la capital, este funcionario interrogó al Alcalde, que contestó que los fondos destinados á este objeto se habían empleado en cubrir otras atenciones.

we can observe of the source v

Los documentos justificativos que se acompañan están reducidos al inventario de los papeles encontrados en el Archivo y la instancia que los referidos cuatro mozos del último reemplazo dirigieron al Delegado.

La Seccion encuentra censurable en alto grado que la casa Ayuntamiento estè situada fuera del distrito municipal: que el Archivo se halle en tan completo abardono: que la Corporacion no haya presentado las cuentas de los ejercicios de 1882-83 y 1883-84, que son las que le correspondía haber formado desde que se constituyó en 1.º de Julio de 1883; y que los fondos destinados á socorrer á los mozos incluidos en el último reemplazo se hayan invertido en otro objeto; pero teniendo en cuenta que la Municipalidad no puede ser responsable de que las Corporaciones que le precedieron en la gestion de los intereses del Municipio no cumpliesen el importante servicio de rendir cuentas: que en el expediente no hay dato alguno del cual se deduzca que deba atribuirse al Ayuntamiento suspenso la desaparicion de los documentos del Archivo, y que no constituye falta el hecho de haber propuesto el Alcalde que se girase un repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto, porque mientras otra cosa no se pruebe, no es lícito suponer que forzosamente, en caso de ser aceptado este pensamiento, se habian de infringir al llevarlo á la práctica de las disposiciones vigentes en la materia, cree la Seccion que en el expediente no existen mèritos bastantes para imponer à la municipalidad la pena más grave en el órden gubernativo, y que basta para castigar las faltas cometidas un severo apercibimiento.

Entiende, además, la Seccion que se deberá ordenar al Gobernador que dictase las medidas conducentes para regularizar la administracion del pueblo, y que instruyese expediente con objeto de depurar la responsabilidad en que hayan incurrido, lo mismo el Ayuntamiento suspenso que los anteriores, á fin de exigírsela gubernativa ó judicialmente conforme á la natuaaleza de los hechos.

Opina, en resúmen, la Seccion que procede alzar la suspension impuesta, y hacer al Goternador las prevenciones que quedan indicadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dicta men, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos incluyendole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las Escuelas públicas de instrucion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real or len de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Arriaga, dotada con 320 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Pueutelarra, dotada

con 275 id. id. id.

La id. id. de Ascorza, dotada con 250 id. id. id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Ontoria la Cantera, dotada con 562'50 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Las id. id. de Briongos, Villoviado y Olmos de la Picaza, dotadas con 500

id. id. id.

Las id. id. de Ordejon de Abajo y Ranera, dotadas con 450 id. id. id.

Las id. id. de Arcellores del Tozo, Imiruri, Aldea del Portillo, Solanas, Trasabedo del Tozo y Caborredondo, dotadas con 400 id. id. id.

La id. id. de Villandiego, dotada con 416'50 id. id. id.

La id. id. del Santa Maria del Invierno, dotada con 343'75 id. id. id.

Las id. id. de Urbel del Castillo, Sarracin y Nidaguila, dotadas con 325 id. id. id.

La id. id. de Villanueva de la Lastra, dotada con 281'25 id. id. id.

La sustitucion de la de Villoveta, dotada con 250 pesetas anuales y retribuciones pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De ambos sexos.

La elementalincompleta de Larraul, dotada con 450 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. de Olaberria (barrio de Irun,) dotada con 400 id. id. id.

La id. id. de Iciar (barrio de Deva,) dotada con 300 id. id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Mixtas.

La elemental icompleta de San Martin de Toranzo, dotada con 500 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas

La id. id. de Correpoco, dotada con 416 id. id. id.

Las id. id. de Esles, Barcena, Quijas, Bustillo, Renedo, Quintanilla, Rucandio, Quintanilla, Puente, Gu. rueba. Pandillo, Santibañez y Tezanos, dotadas con 500 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales y Estado.

Las id. id. de Rascon, San Vicente, Los Llares, Bostronizo, Adal, Pujayo, Bustablado, Frama, Torices, Piasca, Pembes, Argüebanes, Cohicillos, Colio, Pendes, Cabañes, Collado, Quintana, Fresno, Nestares, Fontecha, Ca. ñeda, Aradillos, Bolmir, Requejo, Orma, Alduero, Retortillo, Praves, Proano, Ormas, Villar, Argüeso, Serna, Camino, Cades, Santa Olalla, Santa Cruz, Avellanedo, Caloca, Someña, Valdeprado, Cuevas, Barreda, Lero. nes, Santa Eulalia, Salceda, Colillo, Uznayo, Barcelada, Vega los Bades, Aldano, Barrio de Arriba. Barrio de Abajo, Rioseco, Somballe, Campillo, Pisueña, Santallana, Herada, San Martin, Salceda, Revilla, Acera de Ebro, Malatoja, Reocin, Espinosa, Santa María Villamoñico, Salcedo, Quintanilla. Solano, Soto, Rucandio, Poblacion, Olea, Reinosilla, Dobres, Aloños, Nates y Rada, dotadas con 400 id. id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental incompleta de Zorita de la Loma, dotada con 250 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. 1d. de Quintanilla del Molar,

dotada con 238 id. id. id. id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Bole ines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se haller en posesion del titulo profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, à condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspiranies con título, y deseen solicitar. las, presenten instancia acompañada de la hoja de mèritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva y tèrmino preciso de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia à que corresponda la vacante.

Valladoli 16 de Junio de 1885.-El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales completas de Valdazo y Rabanera del Pinar, dotadas con 625 pesetus anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de Isasondo,

dotada con 625 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental completa de Mutiloa, dotada con 625 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Bielva, dotada con 625 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

De niñas.

Las elementales completas de nueva creacion de Santa Cruz de Bezana, Anievas, Hermandad de Campó de Suso, Bárcena de Cicero, Bielva, Cabezon de Lièbana y Villacarriedo, dotadas con 625 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental completa de Lomoviejo, dotada con 625 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos

municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten sus solicitudes acompañadas de la hoja de mèritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso termino de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Botetin oficial de la provincia à que corresponda la vacante.

Valladelid 6 de Junio de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Riotuerto.

Del pueblo de Riotuerto y casa de Juan del Cerro Fernandez se han extraviado dos vacas de las señas siguientes.

Una como de 12 á 13 años, color tasuga, astas abiertas, parida de diez meses, de carnes regulares, y tiene en el cuadril derecho las letras de T. y A. con una suada debajo de la quijada.

Otra como de 10 á 12 años, mas pequeña que la anterior, parida de cuatro meses, color morena, astas abiertas y delocado

tas y delgada en carnes.

La persona que sepa el paradero de las mismas lo pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde Constitucional de dicho Riotuerto, quien pagará todo lo que sean en deber y un agradecimiento.

Riotuerto 10 de Junio de 1885.—El Encargado, Manuel Setien.

Providencias judiciales.

D. JULIAN ABASCAL CAMPO, Juez

MEC.D. 2015

SITUACION DE LA SOCIEDAD

para la

EXPLOTACION DE LOS POLDERS DE MALIANO

en 31 de Diciembre de 1884.

ACTIVO. APORTES SOCIALES .- Por saldo de esta cuenta segun Diario..... 28.750 » ACCIONES PARA SUSCRIBIR. Importe del 50 por 100 sin desembolsar sobre las 600 acciones suscritas á metálico....... 150,000 » BUEYES DE LABOR Y YUNTAS. - Costo de bueyes para el trabajo, un caballo y gastos de herraje y veterinario...... 4.843 61 ALIMENTOS FORRAGEROS. -Costo de los alimentos comprados para el ganado...... 23.841 43 MOBILIARIO SOCIAL Y DE LA CASA GRANJA. -Importe de estas cuentas segun Diario... 1.399 59 COMUNAL DE MALIANO Y CAMINO PARALE-LO AL DIQUE B.—Costo del camino hecho sobre el comunal de Maliaño y el paralelo al dique B..... 4.669 61 GASTOS DE CONSTITUCION SOCIAL. -Importe de estos segun Diario...... 3.723 18 BIBLIOTECA. = Costo de varios tratados de agri-75.55 cultura, construccion rural y otros...... ABUNOS Y ESTIERCOLES .- Importe de estos empleados en las tierras...... 2.270 37 CONDUCCION DE AGUAS DULCES.-Costo de las obras hechas para la conduccion de di chas 2.369 09 cho comitè..... 2.180 88 GASTOS GENERALES, -Importe de esta cuenta zanja de las zan-13.882 10 5.905 74 vaca segun Diario............ 305 » NIVELACIONES GENERALES.-Importe de los gastos hechos para nivelar las tierras..... 4.055 50 GASTOS DE ADMINISTRACION.—Importe de esta cuenta segun Diario...... 1.865 45 CAJA. Saldo en la misma hoy en efectivo..... 4.789 67 ENCALADURA DE TIERRAS. = Importe de esta 6.457 24 raciones en dicho Sifon y puentes hechos segun Diario..... 1.836 35 EDIFICIOS.=Importe de los construidos hasta hoy y reparaciones en los mismos..... 34.070 96 HUERTA. - Saldo de esta cuenta segun Diario... 6.512 27 VARIOS CULTIVOS Y ARBOLADO. - Costo de semillas y jornales para estos..... 1.709 82 PRIMERA ROTURACION. = Importe de esta

PASIVO.

cuenta segun Diario.....

existencias.....

Or as taryung a cursumta nyang

MATERIAL GENERAL.—Costo y reparaciones de

Santander 12 de Junio de 1885.—El Presidente del Consejo de Administracion, Alfredo Alday.

interino de primera instancia de

Ramales y su partido.

Por el presente edicto hago saber:
Que por D. Manuel Bosch Tarragona,
Registrador de la propiedad que suè
de este partido desde diez y nueve de
Diciembre de mil ochocientos setenta
hasta veinte y cinco de Julio de mil
ochocientos setenta y uno inclusive,
se ha pretendido la fijacion y publicacion de los edictos determinados en
el artículo 306 de la Ley Hipotecaria
al objeto de devolver la fianza presta-

da á la responsabilidad del cargo.

Lo cual se anuncia en virtud del presente para las reclamaciones que procedan dentro de los plazos legales.

12.162 50

11.404 99

919 10

330.000 »

Dado en Ramales á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

—Julian Abascal Campo.—P. S. O., Agustin Ortiz.

D. ANTONIO ALLÉS PONS, Alférez del batallon Reserva de Santander número ciento treinta y tres y

Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas me conceden como Juez Fiscal de la sumaria seguida por faltar à la revista anual del año próximo pasado, contra el soldado del mismo batallon Victoriano Escalante Gomez natural de Loberces (Santander) hijo de José y de Feliciana, por el presente primer edicto, llamo y emplazo al citado soldado para que en el tèrmino de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto comparezca en el cuartel de San Felipe de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia.

Santander à dos de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Anto-

nio Allès.

Anuncios particulares.

A los interesados.

Se ha publicado el núm. 2.º del nuevo periódico

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES,

el que entre otras subastas, comprende once del partido judicial de Villacarriedo.

Dos del partido de Santander, que se componen de un terreno en el punto denominado Sierra Llota, en el pueblo de Cueto, varios en el Ayuntamiento de Pièlagos y punto de Las Orillas de Quijano, con más otros tres del mismo Ayuntamiento.

Cinco del partido judicial de Santoña.

Dos del de Laredo, y

Dos del partido judicial de Ramales. Dicho periódico se halla de venta en la imprenta de los Sres. Vda. de Cimiano y Roiz, Muelle, núm. 8.

IMPRESOS Y PAPEL

PARA

AYUNTAMIENTOS

Y

Juzgados Municipales

DE

FEDERICO VILLA,

Blanca, 19.—Santander.

Además de la modelacion necesaria para la formacion de los repartos de territorial, se ha terminado y puesto á la venta la

CARTILLA PARA LA DERRAMA

que tan necesaria es para facilitar á los Sres. Secretarios la confeccion de expresados repartos.

Imprenta Viuda de Cimiane y Roiz,
MUELLE 8.

CONCEPTUACION.

DE MES DE MAYO DE DE BERGERO 1885.

~	
Resumen	Till the
S	
dotada cor	
Depribuction &	
Dilaminin .	=
inien mensualia di	3
PROVIN	
mensus shade	E
	3
3 3	1
Lin elemont	
Sterney con 252	
20	
sammonousas.	
nicipales.	
2.	3
del	
2	7
	ı
3	
mana ser	
va creacio Cte	
TO Devoine	
2.	
80, Barrier os	
de Liebans	
Las electrons de Las electrons de Lieban 625 poste de Lieban bociones poles.	
Ling i ponde in	
व अध्यालस्त्रात	
-Relica	
PROPERTY.	
0	
73	
po	
2	
La elenterta jo, dotada gen	
io, dotada on	200
nicativitar w an	
or Surant & pe	8
sa y retrilgoio	
Lagonesan	
at ob salaista	
or carenava	
officiales de Jastrito Universita	
Macetros V Mr	
P. F. Dungeland	
go is misim si on	
propiedad cu de la misso 6 s seen solicier si	
Companie of the Service of the Servi	
3. 11 11 11 11	
thought and an area	
acompania e	
-10 aninima	
B1 39 80 OIL 300	
TOSTLOSOFT	
of precise Orm	
el preciso grin	
O BOH	
Vincio en el Vinci	
VERICUS & CO.	i i
a lo shellay	
9 Bullering	
Rector, Mouel	55
3	
2.	
AND A	
THEAT	13
mientos	
Agginteeni	
2	
THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	
ob offering left	-
com dol net	
C Avely th	d
IV ST LINE	0
€ 189 III 01 M	
oh como and	E
Bester de Arne	
9018 90	A
ontal fabano	
LEPON BULL BE	
Office College	
Ohra como de la lena e la como de	
THE ROBULT MALE	1
TO LO STEER SOLOT	
a Vitelosia	S
5 STEE	
TO BENEFIT OF B	Y.
od of	
11 1 1 1 1 1 1 1	0
AIVIST ASSESSED	8
obla Sintal of	
dos	The state of
o Righting Sold of	AL EL
108 de 67	11 1 1
los en	TI LI
los en	I I I
los en l	1 1 1
los en la	TI LI

29 agradas tales completes ON NUMERICA I

CL

ASIFICACI

CONCEPTUACION.

MES DE MAYO DE 1885.

DE MES DIVIDIDOS CONFORME SE SEÑALA. ponde la ve unio de la pez Gemez.

	CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED	MUSING .	11.	0			HI	1111111	1
and omixon the land	ternoon194			911		Varones	Hasta año	IVe II	
-red omaini lo lo so co -1	En el cláustro ma-			1	JIYULD -I	Hembras	3. 20	LAS	
zamou ou sil	Hasta 5 meses	DAS	1	ວ່ າວ	UT . 20	(1) (1 (1) (1)	de D	SIFI	
Peliciana 39 of presents	ses à 3 años	NCI		w	66	Varones	ог 620	STATE OF THE STATE	processo .
to be orale of virial of oil	De mås de 5 me-	EFUNCIONES	ATTERN VINNES	9		Hempras	nás á 25	CION	
opinio en de de compando	De más de 3 a 6	STREET, STREET, STREET,		<u> </u>	6 7		de D	A DE	
E este edutto comparava	rotoostid (OLAS		1 2	7 01	Varones	25 25	E	
430 oh ou 100 de esta	De mås de 6 å 13.	E	1- 1		ta cuenta	Hempras	nás á 30	CO P) 1.A.
sponder a los cargos que	De más de 13 à 20.	ASIFICADAS	1 8	0 1 20	4 05	r marrian	0.	A NUP	YEAR !
ob source to pues de	reaction and the contract of t	AS	1.1	ພ ພ	Vice S no	Varones	25 e	▶ 2	
orned by definition to de ci	De mås de 20 å 25	POR		orio na	1	Hempras	más) á 40	ALID	
11 or ab other 12 dos de mit	- Santande			<u> </u>	- 0 ng ong ong	YUNTAS -Cos	7 30H7	KENT	BUI.
ochertesy to -Anto-	De más de 25 á 40.	EDADES		*! *	tos de he-	sanotsV	4	A PATHOL SOA	
	-aona-ang-	DES	1 43	ELS.F		Hembras	más) a 50	TERES Y VE	TTA H
29 15 75	De más de 40å 60	0	0	¥ ¥ 148.89	- SE EST 6	I Abenen la eren	de De	EDADES DE	
	too b oo on court or	PE		-1 +	RAVIA	Varones	100	MLIE BIO	IOM
20 0 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	De más de 60 à 80.	RIO	Re	866.1	oinsi	Hempras p	más 0 á 60	princy State	1
8 × %	De más de 80 años.	PERIODOS		* *	* IA PA	MUNIMACI Y OF	CE CELECTE		400
	defunciones	"		× ×	on one one	Varones	De má de 60 años	LOS dos	
一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一一	Total general de			d eno	THE OPPOSE AN	Hembras	más 60 os.	dique B	
S mm x	Viruela	E				THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	eneral de	SIPIOT	GAS
	Sarampion	ENF	8	3417	13 14	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4		WASHING THE PARTY OF THE PARTY	COLE
arrestable of colors to obsolu	Escarlatina	ER		Character 120 Part Name	111 (48) (51)		De igual ed fir omsim	CLA LOS POB	CLIEB I
-627378 54893 - 12	with Mann of	M	THE THE PARTY OF	⊗ i ⊗	antachah	ios de diferencia		0 0	MIA
	Angrina y laringitis	MED	77	28 7	9 2 5 T	11.98	en lastice	HEPH	
TAICHALOIMALT	Coqueluche	P		ज र	the object	de 5 a 10.0	De más	CACIO TRIMO TRIMO DADE	002
STEET A REPORT OF THE PROPERTY OF THE PARTY	er a rennada an er et al.	DES		1	le dunas	qe 10 g 15	ne mas	CIÓN IMON RENC DES.	Z
ZAJAMULIKA KAMAM AU	Enfermedades ti-	10 to	6	150 ETE	* *			CACION DE TRIMONIOS FERENCIAS	S.
	perales et dancemen	INFECCIOSAS	- 5			pd.neons.dl ab	The second second second second	ES C	00
aring sadios de Villa-	Enfermedades puer-	EC	≤	31 8	ಪ ಅಪ	Entre si	Solte ros.	STA OS J	CIA
	qicsacommon	00	D ()	3.882		Con viudas.	s. te	EI R CO	
riido de Santander, que'	Intermitentes palu-	SC	TA		₩BX EEL	of of of the office of the	MHAMIL	AER MONI	DA
de un terrepue en el punto	Disenteria	S	工	\$ 00 d	× ×	Entre si	Viudos.	0 # 7	m
olderiq le pueblo	Sifflis	K	DA	208	MIL MIL	CD120108 1100	dos	II 6	S COLUMN STATE OF
counte de les themsents	Carbunco	0	0	2 2		Con solteras	Turi T		NIVE
mids ourostres del mismo	Hidrofobia	CONT	0	. jalo <u>. j</u>	* * * * * *	Varones	Hasta 1 año	gases nec	3
* * * * *	contagrosas	TA		74.00	texto es:	Hembras,	sta ino,	COMPE A	BYO
partido julicial de Ban-	Otras infecciosas y	AGIO	G	* <u>648</u> *	* · · * ·	i boaqoaqii	all anger	CION	era an
6 1 1 4	79107	1 02			≥ 189 ≥ 0	Varones	De de 1	ALEDITER	ENG.
28 VHoberal	TotalTotal. IstoT	AS	1.9	6,457		Hempras	a a 3	AT A	
tido judicial el Ramales.	Circulatorio,			<u> </u>	-%तृश्यम्	oteon 23TT73	THE Y LAN		SIFO
THE WILLS OF STREET	Elegativo Respiratorio. Respiratorio.			*	-98 80ff	Varones	1 00	AS 1	
**************************************	B & Digestivo		4,00	40011	glasti s	Hembras	más	ZERG	and a
.8 Junit charge.	Digestivo		1 30	*.070 X	C STATE	los mismos	Tong U	HAS:	
* * * *	Tocomotorial		1.	SIFE	w oits	Varones:	340 90 80		BUH
	1 A 44 A	10		note: I	ob ofac	Hempras	más a 10	MING BOIL	VAJE
PARA CO	Cerebro espi-	OTI	7.	3		77.77.77.78.78.78.78.78.78.78.78.78.78.7	THE OWNER OF THE PARTY OF		
31 229 30TH 31 229	I dans oudough		A STATE OF THE STA		teton of	Interpretation MC	MAN CHARLES	Real Const	ATSICE I
The state of the s		RAS	0	will I	le esta el	Varones:	DARTIE	7	PRIM
	cionales	AS	0		iones de	Varones.	MAN CHARLES	HE AND I	MAT
* * * *		AS	. 6	Maria Cond	iones de	Hembras	De mas de 10 ños.	NTRAKE 10 JAK	PRIM
	Distrofias constitu-	AS	9		iones de	Hembras	De mas nos soul	NTRAER MA	PRIM
zelsqio inull_sa	Procesos morbosos Comunes constitu- Cionales	AS	9	Teleboord	iones de	nos o vice-versa Hembras	Primos sou sou sem	NTRAER MA	PERIO MATI MXTS
	Procesos morbosos Distrofias constitu- Cionales Cionales	AS	9	Teleboord	eb aeroi	Hembras	Primos sou sou sem	NTRAGR MATRIMO	MATI MATI EXXES
	Procesos morbosos Distrofias constitu- Cionales	AS	9	* * * * * * * * * * *	esiobses **********************************	nos o vice-versa Hembras	Primos sour sour sem soli	NTRAGR MATRIMO	MA TI
	Procesos morbosos Distrofias constitu- Cionales Cionales	AS	9	* * * * * *	esiobses **********************************	nos o vice-versa Hembras	Primos sou sou sem	NTRAER MATRIMONIOS CONSANGUÍNEOS	MACI
	Lepra	AS ENFERMEDADES	9	* * * * * * * * * * *	esiobses **********************************	ne consanguinidad netrinanos nos o vice-versa nos o vice-versa sardmahras Varones	Primos sour sour sem soli	NTRAER MATRIMONIOS CONSANGUÍNEOS	MATI
	Lepra	AS ENFERMEDADES	0 0	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	estresses de la company de la	Astrones Varones	Cientific Total Total Primos con sobrados con sob	NTRAER MATRIMONIOS CONSANGUÍNEOS	MA 11 MA 11 MA 11 CALL
	Pelagra	AS ENFERMEDADES	9		estressons Sentessons Sent	As consangulaidad Acrinanos Inos o vice-verss Hembras Varones	Cientific Total Total Primos con sobrados con sob	NTRAGE MATRIMONIOS PROFES CONSANGUÍNEOS METEN	
	Lepra	AS ENFERMEDADES	6 ob			os. As consanguinidad Acrinanos Lembras Warones Varones	Emplead Militares Cientific Total Total Sementific Seme	NTRAGE MATRIMONIOS PROFESIONE CONSANGUÍNEOS METEN AL	MA PER MA
	Pelagra Delagra Alcoholismo Sepre Alcoholismo Lepra Alcoholismo Lepra Alcoholismo Lepra Alcoholismo Lepra Lepra Alcoholismo Lepra Lepra Lepra Alcoholismo Lepra Lepra Alcoholismo Alcoholismo Lepra Alcoholismo Lepra Alcoholismo Lepra Alcoholismo Alcoholismo Lepra Alcoholismo A	AS ENFERMEDADES	0 eb			os. Os. Os. Os. Os. Os. Os. Os.	Emplead Militares Cientific Total Total Sementific Seme	NTRAGE MATRIMONIOS PROFESIONES CONSANGUÍNEOS METEN AL NU	MATI MATI CALL CALL CION
	Pelagra	AS ENFERMEDADES	ob ob		estops de la serio della serio	ince o vice versa Narones Varones Varones Varones	Cometrie Emplead Militares Cientific Total Total Semeson	NTRAER MATRIMONIOS YUGES LLEVAN Ó CONSANGUÍNEOS METEN AL NUEVO	MA II MA III CIAN CION CION
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Pelagra Delagra Alcoholismo Sepre Alcoholismo Lepra Alcoholismo Lepra Alcoholismo Lepra Alcoholismo Lepra Lepra Alcoholismo Lepra Lepra Lepra Alcoholismo Lepra Lepra Alcoholismo Alcoholismo Lepra Alcoholismo Lepra Alcoholismo Lepra Alcoholismo Alcoholismo Lepra Alcoholismo A	AS ENFERMEDADES	ob ob			ntes. les. los. los.	Labrador Comercia Industria Militares Cientific Total Total Semesobres Cientific Total	NTRAER MATRIMONIOS YUGES LLEVAN Ó CONSANGUÍNEOS METEN AL NUEVO	MA 11 CASI II
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Total	AS ENFERMEDADES MUER	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		estops de la serio della serio	os	Comercis Industris Emplead Militares Cientific Cientific Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total	NTRAER MATRIMONIOS YUGES LLEVAN Ó SE PI CONSANGUÍNEOS METEN AL NUEVO ESTAI	cion.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Accidente. Total Pelagra Lepra Lepra	AS ENFERMEDADES MUERT	de d			ntes. les. los. los.	Demás po Comercis Industris Cientific Comercis Cientific Comercis Cientific	NTRAER MATRIMONIOS YUGES LLEVAN Ó SE PRO- CONSANGUÍNEOS METEN AL NUEVO ESTADO.	and and a
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Accidente. Total. Pelagra Cancerosas Lepra Alcoholismo Lepra Alcoholismo Lepra Alcoholismo Lepra Lepra	AS ENFERMEDADES MUERTE	ame			os	Comercis Industris Emplead Militares Cientific Cientific Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total Total	NTRAER MATRIMONIOS YUGES LLEVAN Ó SE PRO- CONSANGUÍNEOS METEN AL NUEVO ESTADO.	cion.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Homicidio	AS ENFERMEDADES MUERTE	ame			rofesiones jornaleros des les los	Demás po Comercis Industris Cientific Comercis Cientific Comercis Cientific	NTRAER MATRIMONIOS YUGES LLEVAN Ó SE PRO- CONSANGUÍNEOS METEN AL NUEVO ESTADO.	Sin interpretation of Sure in the color of Sure in
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Ejecuciones de jus- ticis. Accidente. Total. Pelagra Alcoholismo. Alc	AS ENFERMEDADES MUERTE VIOLENT	ame			ofesiones ofesiones ofesiones ofesiones ofesiones ofesiones ofesiones ofesiones ofesiones offinance of	Varones Demás p Comercis Labrador Comercis Industris Cientific Cie	NTRAER MATRIMONIOS YUGES LLEVAN Ó SE PRO-LEGITI CONSANGUÍNEOS METEN AL NUEVO ESTADO. MOS.	cion.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Homicidio Accidente Total Pelagra Lepra Alcoholismo	AS ENFERMEDADES MUERTE VIOLENTA.	ame			ofesiones ofesiones ofesiones ofesiones ofesiones ofesiones ofesiones ofesiones ofesiones offinanos definanos Narones Varones	Hembras Varones Varones Demás p Comercis Industris Cientific Cientific Militares Cientific Total Primos Cientific Semples of the sobres Cientific Total Semples of the sobres Total Total Total Semples of the sobres Total Total Semples of the sobres Total	NTRAER MATRIMONIOS YUGES LLEVAN Ó SE PRO-LEGITI- CONSANGUÍNEOS METEN AL NUEVO ESTADO. MOS.	San Cione ini ini One po
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Flectuciones de jus- ticis Homicidio Suicidio Accidente Total Pelagra Lepra Alcoholismo Lepra Nentales Japa Mentales Ligha Mentales Ligha Mentales Ligha Mentales Distrofiss constitu- comunes	AS ENFERMEDADES MUERTE VIOLENTA.	esmalo como salo oparo po po po po po po po po po po po po po		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	rofesiones giornaleros les les los o vice verss linos o vice vers	Total Total Varones Varones Varones Demás p Comercis Industris Comercis Militares Cientific Arimos Ores con sobres Comercis Ores grandos Ores	NTRAER MATRIMONIOS YUGES LLEVAN Ó SE PRO-LEGITI CONSANGUÍNEOS METEN AL NUEVO ESTADO. MOS.	CLODE SERVICE OF A

Superficie en kilometros c

Total general de nacimientos

M.E.C.D. 2015